

LA RED JUDICIAL ESPAÑOLA
DE
COOPERACIÓN
JUDICIAL INTERNACIONAL

Rosa María Freire Pérez

Magistrado. Corresponsal
de la Red Judicial Española de
Cooperación Judicial Internacional

1. LOS ANTECEDENTES

La cooperación internacional se ha convertido, en la era de la globalización, en uno de los instrumentos más eficaces y necesarios en la lucha contra la delincuencia organizada y en cualquier actividad de auxilio judicial, propiciada por el continuo y cotidiano hecho del tránsito de personas entre países. La cooperación entre Estados ha ido evolucionando hacia la incorporación de nuevas estructuras y mecanismos de optimización y facilitación de los instrumentos internacionales existentes, constituidas entre otros por la creación de redes de cooperación judicial.

En este sentido , pueden citarse la Red Judicial Europea , la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil , creada por Decisión del Consejo de mayo de 2001I fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia en estos ámbitos , si hay incidencia transfronteriza , la Red Europea de Consejos del Poder Judicial , enmarcada en el objetivo de crear un “ espacio de libertad , seguridad y justicia “ , la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales , la Red Iberoamericana Iberius , de Información y Documentación Judicial , sin olvidar a la IberRed , que aspira a ser un instrumento facilitador de la asistencia judicial en el ámbito iberoamericano.

En España se ahondó en este proceso o fase de “última generación “de instrumentos de cooperación judicial y desde finales del año 1999 se procedió a constituir por el Consejo General del Poder Judicial español una llamada “Sub.-Red” de jueces expertos en materia de cooperación judicial internacional, dispersos a todo lo largo de la geografía nacional, que actuaran asesorando a los jueces que requieran su auxilio en esta materia. La llamada “Sub.-Red”, posteriormente denominada Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, servía de apoyo a los jueces nacionales que afrontaban actuaciones internacionales y después, a las labores del punto de contacto de la Red Judicial Europea localizado en el Consejo General del Poder Judicial. Posteriormente, se aprovechó la llamada “Sub.-Red” nacional de expertos en cooperación jurídica internacional como base para la instauración de la Red Judicial Española de Cooperación Internacional, creada, como se verá, por el Acuerdo Reglamentario del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2003.

Actualmente, además, es una realidad la inclusión de todos los miembros de la sección civil de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, como integrantes de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, en calidad de

autoridades judiciales designadas al amparo del artículo 2, apartado d) de la Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2001 creadora de la Red.

2. LA CREACIÓN

Desde finales del año 2003, la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, está plenamente operativa en España. La Red Judicial española de Cooperación Judicial Internacional, aparece regulada por primera vez en el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales 5/1995, en virtud de modificación introducida por el Acuerdo del Pleno del Consejo de 5/2003, de 28 de mayo, en materia de cooperación internacional y en la actualidad se regula en dicho Reglamento, aprobado el 15 de septiembre de 2005, en los artículos 81 y siguientes.

La Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, empezó su andadura integrada por 62 Magistrados, altamente especializados en la materia, que se distribuyeron por todo el territorio nacional y que se agruparon en dos divisiones: una civil y otra penal.

El Servicio de Relaciones Internacionales de Consejo General del Poder Judicial es el responsable de la coordinación de la red española y de su adecuado funcionamiento. Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, tras un concurso público, fueron seleccionados el 1 de diciembre de 2003 y, en concreto, en fecha 9 de diciembre de 2003, el Consejo General del Poder Judicial comunicó a todos los órganos jurisdiccionales españoles la identidad de sus miembros y la entrada en funcionamiento de la Unidad de Auxilio Judicial del Consejo General del Poder Judicial, destinada a prestar soporte técnico a los Jueces y Magistrados españoles cuando realicen actos de cooperación o asistencia judicial internacional, integrada inicialmente por los Letrados del Servicio de Relaciones Internacionales y Coordinadores de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, junto a un Jefe de unidad y un equipo de funcionarios.

La creación de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, especialmente en el área civil, ha desarrollado las previsiones europeas cuando se creó la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil. En el ámbito supranacional, la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, creada por decisión 2001/470/CE, del Consejo, de 28 de mayo de 2001, celebró su reunión constitutiva a finales del año 2002 y, precisamente, los miembros de la división civil de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, forman parte, como ya se ha dicho, de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil en calidad de Autoridades designadas del artículo 2 de la Decisión.

Los puntos de contacto españoles de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, están localizados en el Consejo General del Poder Judicial en el Ministerio de Justicia, y las autoridades designadas citadas, han participado, durante los años 2003, 2004 y 2005 en todas las reuniones y actividades organizadas por la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

3. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

El proceso de selección de los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional en el último trimestre del año 2003, siguió diversas etapas:

1. El Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de octubre de 2003, aprobó las bases de la Convocatoria para la Selección de los Corresponsales Nacionales de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, bases en las que se

enumeraban de forma exhaustiva los elementos objetivos que debían ser tomados en cuenta para la selección, cada uno con su correspondiente valoración.

2. Se hizo una completa difusión de las Bases de la Convocatoria entre todos los miembros de la carrera judicial, abriéndose un plazo para la presentación de las solicitudes.

3. Tras examinar las solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 25 de noviembre de 2003 aprobó la Planta o distribución territorial de la Red (en número de 62 miembros), seleccionando a los corresponsales o miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional.

4. El Consejo General del Poder Judicial, designó, al mismo tiempo, como Coordinadores de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, a los Letrados del Servicio de Relaciones Internacionales del consejo General del Poder Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha aprobado un Acuerdo por el que se abre el proceso de selección para cubrir las vacantes que se han producido en el seno de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional.

4. LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED JUDICIAL ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

La Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, es un instrumento que facilita el auxilio judicial internacional con el objetivo de mejorar, simplificar y acelerar la cooperación judicial internacional.

La propia Comisión Europea, ha reconocido que un ejemplo de **buena práctica** en el desarrollo de la Red Judicial europea **en materia civil y mercantil**, lo constituye la forma en que algunos países como España han abordado la cooperación a través de redes internas nacionales.

Para cumplir los objetivos perseguidos, los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, tienen las siguientes destacadas funciones:

1. Prestan apoyo a los puntos de contacto integrados en las Redes Judiciales Europeas (tanto la Red Judicial Europea como la Red Judicial Europea Civil y Mercantil), e Iberoamericanas. En tal aspecto, a título de ejemplo, la red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, juega un papel preponderante en la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber Red), siendo evidente la utilidad práctica en el futuro de la interconexión de Iber red con la Red Judicial Española y las redes europeas de cooperación judicial que existen, o puedan crearse en el futuro.

2. Actúan como intermediarios activos para facilitar la cooperación judicial internacional. La intermediación activa comprende las funciones de informar, asesorar, coordinar, en su caso, y llevar a cabo aquellas otras gestiones tendentes a la agilización de la asistencia judicial en materia internacional, con pleno respeto a la potestad jurisdiccional de los órganos judiciales afectados. La mencionada intermediación se presta a solicitud de cualquier órgano judicial español, de una autoridad central española, del Ministerio Fiscal o de una autoridad extranjera con competencia para solicitar el auxilio.

3. Promueven y participan en las actividades de formación en materia de cooperación jurídica internacional, especialmente en aquellas que tengan lugar en el territorio en el que desarrollen sus funciones. Elaboran estudios, confeccionan documentos y proponen otros instrumentos destinados a favorecer la cooperación judicial internacional.

4. Registran cada una de sus actuaciones en el ejercicio de su función de intermediación en el soporte automatizado que determina el Consejo General del Poder Judicial.

5. Redactan una Memoria anual sobre sus actividades como miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, que se eleva al Consejo General del Poder Judicial.

6. Mantienen actualizados y a disposición del Consejo General del Poder Judicial, sus datos de identificación personal y sus direcciones de correo postal y electrónico, y el Consejo General del Poder Judicial, puede incluirlos en su base de datos con el fin de crear o en su caso participar en las oportunas redes de comunicación que faciliten la operatividad de la Red.

El apoyo directo a jueces y magistrados que necesitan ayuda especializada cuando tratan con expedientes que implican elementos internacionales, es la función primordial que ejercen los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y fue uno de los motores de su creación.

En definitiva, la importancia real de las funciones que desarrollan los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, hace que el fenómeno de la llamada RED ESPAÑOLA, pueda y deba ilustrar similares iniciativas de estructuración de los niveles de cooperación y/o de asociación, que puedan instaurar en otros Estados miembros, dentro y fuera del ámbito de la Unión Europea.

La red española, a través de sus reuniones anuales se constituye en foro permanente de discusión y análisis acerca de la aplicación práctica y resolución de problemas que los instrumentos comunitarios en vigor plantean, prestando su contribución a la solución de los problemas que los litigios transfronterizos plantean.

5. LAS ACTIVIDADES DE LA RED JUDICIAL ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL.

Han sido innumerables, hasta el momento, las actividades desarrolladas por los miembros de la Red Española, algo que está en consonancia con la importancia y difusión que está experimentando a nivel europeo y mundial, la cooperación judicial internacional, particularmente, a través de las redes nacionales e internacionales.

La actividad más importante que presta la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, es la de apoyo directo, y persona a persona, a todos los jueces y magistrados españoles que encuentran dificultades en temas de cooperación judicial internacional. Dicha labor, agiliza la cooperación, da seguridad a la actividad judicial y beneficia directamente al ciudadano. Se trata de una labor personal y, por tanto, alejada de cualquier idea de burocracia, siendo el resultado efectivo práctico y la celeridad, aspectos de capital importancia.

Los Encuentros anuales de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, constituyen, desde el año 2000, una pieza clave en el funcionamiento eficaz de la Red Judicial española de Cooperación Judicial Internacional. Se han celebrado, hasta ahora, cinco Encuentros anuales que han tenido como marco el

Foro Permanente de Estudios Judiciales Europeos organizado por el Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial con el respaldo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El último, tuvo lugar a mediados de junio de 2005 y en él han vuelto a participar diversas instituciones y autoridades implicadas en la cooperación judicial internacional: Comisión Europea, Red Judicial Europea, Eurojust, INTERPOL, Ministerio de Justicia de España, Red de Fiscales de España, Magistrados de enlace de Reino Unido y Marruecos, así como miembros de la carrera judicial de Francia, Portugal, Holanda, Bulgaria, Italia, México, Polonia y Uruguay. Se desarrollaron trabajos, mediante la constitución de talleres conjuntos, relativos a nuevos instrumentos comunitarios, Prontuario, derecho de familia y sucesiones de diversos países, problemas de aplicación de la Orden de Detención Europea y redacción de formularios penales, en cuyo taller colaboraron activamente la Magistrado de Enlace de Marruecos en España y el Magistrado de Enlace de España en Marruecos. Se elaboró un modelo de Comisión Rogatoria entre ambos países, cuya copia se adjunta a la presente exposición por si fuese de su interés y utilidad.

No solo las reuniones anuales de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional son de la máxima importancia. Muchas otras actividades de la red han tenido plasmaciones prácticas importantes. Así, puede decirse que el Prontuario es otro de los hitos de gran importancia en los que ha colaborado la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional. El Prontuario, es un compendio y/o colección, debidamente actualizado y puesto al día de forma permanente, de las principales normas en materia de cooperación judicial internacional.

En la línea de destacar otras actividades de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, la misma ha tenido una destacada y activa participación en la elaboración de las fichas prácticas de información dirigidas al público previstas en el art. 15 de la Decisión del Consejo ya citada de 28 de mayo de 2001.

Uno de los instrumentos que utiliza para su trabajo la sección civil de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, al estar integrados sus miembros en la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, lo es CIRCA. La base de datos CIRCA no es una base de datos propiamente dicha, sino una aplicación desarrollada inicialmente por Eurostat en el marco del programa IDA (intercambio de datos entre administraciones), que tiene por objeto, precisamente, el intercambio de datos con los Estados miembros y que permite el intercambio de documentos en formato electrónico entre un grupo de usuarios determinado. Los orígenes de CIRCA, están, en el ámbito de la Unión Europea, en el propósito de ofrecer un foro de debate a los funcionarios nacionales encargados del paso de las Administraciones europeas al euro. Para tal fin, la comisión elaboró una herramienta Extranet, denominada CIRCA (Comunicación & Information Resource Center Administrador), que constituye un sistema protegido de documentación y consulta, y que facilita la comunicación informal de documentos de trabajo y documentos oficiales, así como el intercambio de informaciones entre los miembros de la red. Se trata de una Red de Administraciones Públicas creada por la Comisión hace varios años. A través de dicho instrumento informático el contacto entre los miembros de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil es directo, diario e inmediato, y se ha revelado como un instrumento de una gran utilidad práctica, al poder mantenerse a través de CIRCA un espacio privado en Internet donde poder compartir información, documentos, participar en foros de discusión y análisis y lograr y desarrollar muchas otras funciones.

6. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU EXISTENCIA

Son múltiples los motivos o condicionantes que justifican la existencia y desarrollo de la Red Española. Cabe citar a título indicativo los siguientes:

1. En la cooperación judicial internacional confluyen elementos de una gran complejidad, tales como la necesidad de conocer el derecho interno de otros países, de conocer los convenios internacionales en vigor y su forma de aplicación, de poseer una adecuada formación lingüística y de utilizar instrumentos de gestión, informáticos, docentes, de traducción o similares, en su caso.

2. La necesidad de propiciar medios y una formación adecuada, en temas internaciones, a los miembros de la judicatura.

3. Existe una tendencia mundial a judicializar la cooperación internacional, limitando la labor de Autoridades Centrales, cuando ello es posible, y favoreciendo el contacto directo entre órganos judiciales.

4. Se ha apreciado un considerable aumento del volumen de la cooperación judicial internacional. Asistimos en los últimos años a un notable aumento del número de intercambios entre personas y empresas de distintos Estados como consecuencia de la globalización, y más en el ámbito del proceso de integración europea, con lo que aumentan los procesos judiciales con presencia de elementos extranjeros y, por lo tanto, del número de comisiones rogatorias y otros actos de cooperación judicial internacional.

5. Para que el sistema de cooperación judicial europea en materia civil y mercantil funcione, es precisa la existencia de mecanismos de facilitación y agilización de la cooperación en un entorno en el que los operadores jurídicos encuentran numerosas dificultades prácticas, derivadas de la falta de familiaridad con la materia, de la dificultad derivada de la dispersión de instrumentos normativos, de la carencia de fuentes de información y de la falta de medios técnicos, por ejemplo, en el tema de las traducciones.

En España, la experiencia indica que la Red Judicial de Cooperación Judicial Internacional es, además, un marco ideal para el establecimiento, entre los miembros de la carrera judicial, de un foro permanente de análisis en relación a la puesta en marcha de los instrumentos comunitarios en materia de cooperación judicial, tal como sucede en el seno de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, y en el ámbito penal con los talleres permanentes de trabajo, dedicados al estudio de los nuevos instrumentos normativos, incluidos los que se hallan en fase de proyecto, así como los dedicados a la actualización del Prontuario.